



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO

Bitácora: 15/FD-0219/02/23

Oficio N° DFMARNAT/1534/2023

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos

fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

Toluca, México, a 13 de marzo de 2023

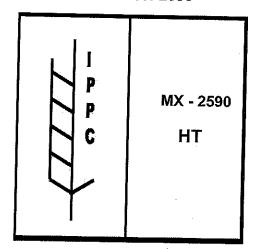
CHRISTIAN GISELE DOMINGUEZ CRUZ

CALLE DIAZ ORDAZ MANZANA 8 LOTE 27, AMPLIACION BUENAVISTA 2DA. SECCION C.P. 54955, TULTITLÁN, MÉXICO.

Con fundamento en: (I) los artículos 14, fracción XIV; 68, fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (II) en la NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, (III) artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (IV) 33, 34 y 35 facción X inciso d), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se otorga la siguiente:

Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

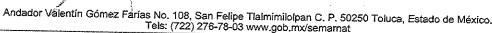
Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO** Número único: **2590**





C







- 3





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0219/02/23

Oficio N° DFMARNAT/1534/2023

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos

fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

Toluca, México, a 13 de marzo de 2023

Ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento:

MARGARITAS CANAL DE LAS CRUCES NO. 22, COL. AMPLIACION BUENAVISTA 2DA. SECCION, C.P. 54955, TULTITLÁN, MÉXICO.

La presente autorización tendrá una vigencia de: tres años, contados a partir de la fecha de su expedición y la misma, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año, es motivo de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos.

Deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contempladas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la NOM-144-SEMARNAT-2017 antes citadas, guardando la responsabilidad y legalidad en sus acciones, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones legales que procedan.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS **NATURALES**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO fransitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos

C.c.p. Geóg. Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México. - Naucalpan, Estado de México. Lic. Mireya Salas Carrillo.- Directora General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), Metepec, Méx. Expediente y minutario





Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. Tels: (722) 276-78-03 www.gob.mx/semarnat